



***CODIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DE
GARANTIAS Y SERVICIOS, S.G.R., S.A. DE C.V.***

Fecha de Aprobación:	Sesión Junta Directiva JD-280/2023
Responsable:	Alta Gerencia
Fecha de Aprobación:	09/03/2023
Fecha de Actualización	Sesión de Junta Directiva JD-292/2023 del 09/11/23

Contenido

I.	INTRODUCCION.....	3
II.	DEFINICIONES.....	3
III.	MARCO FILOSÓFICO DE GARANTIAS Y SERVICIOS, S.G.R., S.A. DE C.V.....	4
IV.	NATURALEZA DE GARANTIAS Y SERVICIOS, S.G.R., S.A. DE C.V.	5
V.	PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO	7
VI.	ÓRGANOS DE DIRECCION.	8
VII.	JUNTA GENERAL DE SOCIOS.	9
VIII.	JUNTA DIRECTIVA.....	11
IX.	ALTA GERENCIA.....	16
X.	COMITES DE APOYO.....	18
A.	Comité de Auditoría.....	18
B.	Comité de Riesgos.....	19
C.	Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiación al Terrorismo y a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LD/FT/FPADM).....	19
D.	Comité de Aavales y Fianzas.....	20
XI.	UNIDADES DE CONTROL Y SUPERVISION.....	20
A.	Auditoría Interna.	20
B.	Oficialía de Cumplimiento	21
C.	Unidad Especializada para la Gestión de Riesgos	22
D.	Auditoría Externa.....	22
E.	Autoridades Externas.....	23
XII.	PROCEDIMIENTOS.....	23
XIII.	TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.....	25
XIV.	DIVULGACION	26

I. INTRODUCCION.

Objeto

Art. 1. El presente Código tiene por objeto establecer las normas generales sobre las que se deberán sustentar las actuaciones de Garantías y Servicios, Sociedad de Garantía, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Garantías y Servicios, S.G.R., S.A. de C.V. o G&S, S.G.R., S.A. de C.V., en adelante G&S o la Sociedad, en materia de Gobierno Corporativo, particularmente en lo concerniente a las funciones, responsabilidades de sus órganos de decisión tales como Junta General de Socios, Junta Directiva, Comités, Alta Gerencia, y demás instancias de decisión y control.

Art. 2. El presente código contiene el marco filosófico de la sociedad, como su visión, misión, valores institucionales, prácticas y políticas que en materia de buen gobierno se han adoptado para conducirla, especialmente en lo concerniente a las funciones, responsabilidades de los Socios, Junta Directiva, Alta Gerencia y Comités y Unidades de Control, desarrollando a la vez el manejo de las relaciones con sus grupos de interés. Este código se encuentra alineado con el pacto social de la Sociedad y se complementa con el Código de Ética y Conducta y otras políticas internas de G&S.

Art. 3. Las disposiciones contenidas en el presente Código de Gobierno Corporativo son de aplicación obligatoria para los miembros que conforman la Asamblea General de Socios, Junta Directiva, Alta Gerencia y Comités y Unidades de Control (Auditoría Interna, Oficialía de Cumplimiento, Unidad Especializada para la Gestión de Riesgos, Auditoría Interna y Autoridades externas).

II. DEFINICIONES

Glosario

Art. 4. Todas las expresiones utilizadas en el presente documento deberán entenderse en su sentido natural y obvio. No obstante, lo anterior, se entenderá por:

- a. **Alta Gerencia:** Gerente General o quien haga sus veces y los gerentes y sub-gerentes que reporten a la Gerencia General y a la Junta Directiva.
- b. **Código de Ética o de Conducta:** Documento que contiene el sistema o conjunto de valores conductuales, políticas y mecanismos para su cumplimiento que G&S ha establecido mediante la adopción de pautas éticas y morales aplicables a la administración de la Junta Directiva, Alta Gerencia y en general a todos los miembros de la organización.
- c. **Comités de Apoyo:** Comités integrados por miembros de Junta Directiva y personal ejecutivo de la Sociedad.
- d. **Conflicto de Interés:** Cualquier situación en la que se pueda percibir que un beneficio o interés personal o de un tercero pueda influir en el juicio o decisión profesional de un miembro de la sociedad relativo al cumplimiento de sus obligaciones.
- e. **Comités de Junta Directiva:** Comités integrados exclusivamente por miembros de la Junta Directiva, Consejo Directivo o Consejos de Administración;

- f. **Gobierno corporativo:** Sistema por el cual la sociedad es administrada y controlada, su estructura deberá establecer las atribuciones y obligaciones de los que participan en su administración, supervisión y control, tales como la Junta General de Socios, la Junta Directiva, miembros de la Alta Gerencia, Comités y Unidades de control; asimismo, debe proporcionar un marco adecuado de transparencia de la organización y la protección de los intereses de los clientes de la sociedad.
- g. **Grupo de interés:** Son personas o grupos de personas que persiguen objetivos diferentes a los fines de los accionistas y administradores, pero son afectados o pueden ser afectados por las decisiones y actividades de la sociedad, tales como: los empleados de la Sociedad, los órganos de regulación, control y vigilancia, los competidores, proveedores, acreedores y otros grupos que tienen relaciones diversas con la sociedad.
- h. **Junta Directiva:** Órgano colegiado encargado de la administración de la sociedad, con funciones de supervisión, dirección y control u órgano equivalente.
- i. **Junta General de Socios:** Autoridad máxima de la sociedad.
- j. **Socios Participes:** Personas naturales o jurídicas que pertenezcan a la micro, pequeña y mediana empresa y que participen en el capital social de una Sociedad de Garantía. Estos socios pueden solicitar los servicios de las Sociedades de Garantía y hacer uso de los productos que proporciona la misma.
- k. **Socios Protectores:** Personas naturales o jurídicas nacionales, extranjeras, públicas o privadas que participen en el capital social de una Sociedad de Garantía. Estos socios no podrán solicitar los servicios de las Sociedades de Garantía ni hacer uso de los productos que proporciona la misma.
- l. **Pacto Social:** Instrumento constitutivo y organizativo de la sociedad.

III. MARCO FILOSÓFICO DE GARANTIAS Y SERVICIOS, S.G.R., S.A. DE C.V.

Visión.

Art. 5. Consolidarnos como institución referente a nivel nacional, en la prestación de servicios que permitan el acceso a financiamiento formal y a licitaciones a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Misión.

Art. 6. Propiciar el acceso a financiamiento y facilitar la participación en licitaciones públicas y privadas de nuestros socios, asesorándoles y avalando el crédito y el quehacer profesional.

Valores Institucionales.

Art. 7. Los valores instituciones de la Sociedad son los siguientes:

- a. **Honestidad:** Conducirse en sinceridad y justicia, expresar respeto por uno mismo, así como sus acciones y respetar a los demás.
 - b. **Respeto:** Reconocer los derechos iguales de todos los individuos, así como de la sociedad en que vivimos. El respeto consiste en aceptar y comprender las diferentes formas de actuar y pensar de
-

otro ser humano, siempre y cuando no contravengan ninguna norma o derecho fundamental. Respetar a otra persona es ponerse en su lugar, tratar de entender que es lo que lo motiva y en base a eso ayudarlo si fuera el caso.

- c. **Confianza:** La confianza es el fundamento de toda relación humana. Sin confianza es imposible avanzar y crecer. Cuando hablamos de confianza hablamos de transparencia. Donde hay confianza se da una comunicación enriquecedora.
- d. **Lealtad:** Ser fieles y agradecidos a la Sociedad, nunca abandonar nuestras tareas y funciones y nunca traicionar la confianza que la Sociedad dispone para cada uno de nosotros.
- e. **Compromiso:** Guiar nuestra conducta por valores éticos que fortalecen la condición humana en lo personal y comunitario. Es la autonomía de todos nosotros, los miembros de la Institución para asumir obligaciones morales en búsqueda del bien común.
- f. **Integridad:** Nuestra conducta será recta e intachable en todas las acciones que realicemos dentro y fuera del trabajo.
- g. **Confidencialidad:** Ser responsable y prudente en el uso de la información.
- h. **Responsabilidad:** Administrar, reflexionar, orientar y valorar las consecuencias de nuestros actos. Hacernos cargo de los actos realizados por nosotros mismos, aceptando las consecuencias, sean estas buenas o malas, de nuestro accionar en el ámbito personal o laboral
- i. **Seguridad Operacional:** Ejecutar cada actividad como algo muy especial, dándole la mayor importancia, pensando bajo medidas de seguridad laboral, que no pongan en riesgo a nosotros mismos ni a nuestros compañeros de trabajo y que además garanticen los mejores resultados.

IV. NATURALEZA DE GARANTIAS Y SERVICIOS, S.G.R., S.A. DE C.V.

Naturaleza Jurídica

Art. 8. Garantías y Servicios, S.G.R., S.A. de C.V., es una institución privada, de nacionalidad salvadoreña, con domicilio en la República de El Salvador, de plazo indefinido, organizada en forma de sociedad anónima. Es una sociedad regulada por el Banco Central de Reserva y supervisada por la Superintendencia del Sistema Financiero.

Marco Jurídico Aplicable

Art. 9. G&S se rige por las disposiciones legales contenidas en la Ley del Sistema de Garantías Recíproca para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana, en adelante, La Ley, con las particularidades y excepciones que la referida Ley dispone, su Pacto Social, el Código de Comercio, Ley de Protección al Consumidor y demás leyes y normativa de la República de El Salvador aplicables.

Estructura del Capital Social

Art. 10. El Capital social está dividido y representado por participaciones sociales, con valor nominal de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$40.00) cada una, estas participaciones son indivisibles, de una misma clase y confieren a su titular los derechos de conformidad a la ley. Las participaciones sociales, de conformidad con la Ley, no podrán denominarse acciones y estarán representadas por certificados que deberán de contener el número total de participaciones con las que

cuenta el Socio. Será nula la creación de participaciones sociales que no respondan a una aportación en efectivo a la Sociedad y no podrán atribuirse participaciones sociales por una cifra inferior a su valor nominal. Todas las participaciones sociales atribuirán los derechos a sus titulares, de conformidad a lo establecido en la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana.

Modelo de Negocio

Art. 11. Las Sociedades de Garantía se constituye con el fin exclusivo de otorgar a favor de sus Socios Partícipes, avales, fianzas y otras garantías financieras aprobadas por la Superintendencia y también brinda a sus socios partícipes, capacitación, consultoría, asesoría financiera y servicios conexos, a la micro, pequeña y mediana empresa. Así mismo, otorga avales y fianzas a las empresas que no cumplen con los requerimientos de garantías solicitados por el sistema financiero o instituciones afianzadoras.

Control Interno

Art. 12. La Sociedad ha diseñado e implementado un sistema de control interno que consiste en un conjunto de normas, políticas y procedimientos establecidos con el propósito de gestionar los riesgos que se generan en la operación y desarrollo del negocio, sistema que abarca seis componentes:

- a. **Ambiente de control:** Conformado por elementos internos que forman una cultura organizacional, como la práctica de principios y valores éticos en todo el personal que labora para G&S, conductas orientadas hacia el cumplimiento de políticas y procedimientos, apetito por el riesgo y la forma de afrontarlo, entre otros.
- b. **Gestión de riesgos:** Sistema de administración de riesgos que busca prevenir o evitar que se materialicen eventos de riesgos que puedan afectar el desarrollo normal de los procesos y el cumplimiento de los objetivos de la sociedad.
- c. **Actividades de control:** Establecimiento de políticas y procedimientos que se deben seguir para lograr que las instrucciones emanadas de la administración de la sociedad, que se relacionan con los riesgos y sus controles, se cumplan, algunos ejemplos: niveles de autorización y aprobación, segregación de funciones, registros contables, verificaciones, seguimiento al desempeño de las operaciones, entre otros.
- d. **Información y comunicación:** Son los sistemas de información y comunicación para identificar, capturar e intercambiar información, que le permite al personal cumplir con sus responsabilidades y a los socios o usuarios externos, contar con elementos de juicio para tomar decisiones en relación con la sociedad; estos sistemas permiten la generación de informes y reportes que hace posible la operación y desarrollo de la gestión de negocios.
- e. **Monitoreo:** Proceso implementado para verificar la calidad de desempeño del control interno a través del tiempo por medio de la supervisión continua de jefes o líderes, así como por las evaluaciones periódicas que lleva a cabo la auditoría interna de la sociedad.
- f. **Evaluaciones independientes:** Evaluaciones adicionales, realizadas por personas independientes, que se centran directamente sobre la efectividad del sistema de control interno.
- g. **Estándares de Contabilidad:** G&S se basará para el registro de sus operaciones contables en los principios, criterios o normas de contabilidad establecidos a tal efecto por la normativa legal vigente aplicable a las Sociedades de Garantía Recíproca.

V. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

Cultura y Valores Corporativos.

Art. 13. La Junta Directiva de G&S ha elaborado e implementado un Código de Ética y Conducta, así como un marco filosófico sobre el cual se orienta, a todo el personal vinculado con la sociedad, en el fomento al respeto y aplicación de los valores corporativos que crean la expectativa de desempeñar toda actividad de forma legal y ética. Así mismo, se realizan esfuerzos por promocionar y potenciar una cultura de riesgo en la cual se evite respaldar una excesiva asunción de riesgos, o en su defecto, que se cuenten con los mecanismos adecuados y suficientes de mitigación de los riesgos en caso de asumirlos.

Art. 14. La cultura también requiere reforzar comportamientos de responsabilidad de ayudar a la sociedad a operar dentro del grado de apetito al riesgo y las delimitaciones del riesgo y de generar consciencia en el personal, incluyendo en miembros de Alta Gerencia, de que se tomarán medidas disciplinarias u otras medidas apropiadas ante comportamientos inaceptables o infracciones.

Miembros de Junta Directiva Calificados.

Art. 15. Los miembros de Junta Directiva cuentan con la experiencia, competencia e integridad necesarias para gestionar el negocio y el personal bajo su supervisión.

Art. 16. Los Directores representantes de los Socios Protectores por ser, en su mayoría, representantes de bancos comerciales o de grandes empresas del país, tienen acceso regular a cursos de capacitación para mejorar sus competencias y mantenerse al tanto de los desarrollos relevantes para sus áreas de responsabilidad.

Art. 17. En el caso de los Directores representantes de los Socios Partícipes la experiencia requerida se origina en la gestión administrativa, financiera y del negocio en general de sus propias empresas.

Art. 18. Todos los Directores cuentan con disponibilidad de tiempo para el adecuado ejercicio de sus funciones tienen claridad en el entendimiento de su rol dentro del gobierno corporativo de G&S y son capaces de practicar un juicio sólido y objetivo en la toma de decisiones.

Art. 19. La Alta Gerencia cuenta con un procedimiento de verificación interna para asegurar que previo a la elección que realice la Junta General de Socios de los nuevos Directores que formarán parte de la Junta Directiva de la sociedad y del Comité de Auditoría, cuenten con el perfil y los requisitos establecidos por el marco jurídico aplicable².

Gestión de Negocios.

Art. 20. G&S, por ser parte de los integrantes del sistema financiero y demás supervisados, cumple con las regulaciones vigentes y la adopción de estándares de conducta en el desarrollo de sus negocios, actos y operaciones, de conformidad a lo establecido en la Ley de Garantías, en las demás leyes aplicables, reglamentos y normas técnicas que dicten las autoridades del sistema financiero.

Control Interno y Gestión del Riesgo.

Art. 21. G&S ha implementado un sistema de control interno efectivo y una función de administración de riesgos con suficiente autoridad, carácter, independencia, recursos y comunicación directa con la

Junta Directiva de la sociedad. La administración de riesgos e infraestructura de control interno se mantiene acorde a cualquier cambio en el perfil del riesgo de la sociedad, volumen y crecimiento de sus operaciones y el ambiente de riesgo externo.

Art. 22. G&S realiza esfuerzos para contar con niveles apropiados de autoridad, responsabilidad, rendición de cuentas a través de la Junta General de Socios, e implementación de mecanismos de control interno; así como en la mejora continua en la gestión de los riesgos, cumplimiento y auditorías interna y externa.

Supervisión² y Cumplimiento

Art. 23. G&S a través de las diferentes instancias que conforman el Gobierno Corporativo posee el compromiso de garantizar que la sociedad opera con integridad y en consonancia con las legislaciones, regulaciones y políticas internas aplicables; para lo cual, entre otros, cuenta con una estructura de Comités de Apoyo² y Unidades de Control que realizan funciones independientes de verificaciones al cumplimiento, componente clave de la segunda línea de defensa de la Sociedad.

Divulgación y Transparencia

Art. 24. G&S divulga información relevante, de carácter público, sobre su propósito y la gestión que se efectúa anualmente, a través de su estructura de gobierno corporativo, información que incluye: memoria de labores, informes de gobierno corporativo, puntos principales relativos a la exposición a los riesgos y las estrategias implementadas para la gestión de los mismos, entre otros. El propósito de divulgar información relevante de la sociedad es para fomentar una cultura de honradez, transparencia y confianza con los grupos de interés: socios, empleados, acreedores, autoridades del sistema financiero y demás entidades de carácter público y personas en general. Dichas divulgaciones son publicadas por diversos medios: Junta General de Socios, página web, informes u otros medios apropiados.

VI. ÓRGANOS DE DIRECCION.

Órganos de Dirección.

Art. 25. La Sociedad organiza sus actividades de Gobierno Corporativo mediante dos tipos de órganos según su naturaleza:

- a. Órganos de administración y
- b. Comités de Apoyo.

Órganos de administración.

Art. 26. Se denominan Órganos de administración, a los siguientes:

- a. Junta General de Socios.
- b. Junta Directiva.
- c. Alta Gerencia.

Los órganos de administración acatarán la Normativa, políticas y demás medidas que sean aplicables a G&S.

Comités de Apoyo y de Gestión.

Art. 27. Los comités de apoyo están integrados por miembros de Junta Directiva y personal de la Sociedad, creados para la gestión de Gobierno Corporativo son los siguientes:

- a. Comité de Auditoría
- b. Comité de Riesgos.
- c. Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LD/FT/FPADM).
- d. Comité de Avaluos y Fianzas.
- e. Otros que en el futuro sea necesario constituir.

VII. JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

Art. 28. La Junta General de Socios es el órgano supremo de la sociedad y es el ámbito de decisión y control básico para la protección de los intereses de todos los socios. Existen dos clases de Juntas Generales de Socios:

- a. Ordinarias
- b. Extraordinarias.

Juntas Generales Ordinarias de Socios

Art. 29. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los dos meses que sigan a la clausura del ejercicio social.

Art. 30. La Junta General Ordinaria decidirá sobre los asuntos atribuidos a la misma por las disposiciones legales aplicables a la Sociedad o por el pacto social y en especial sobre lo siguiente:

- a. Elegir diligentemente a los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría, así como la determinación de su número cuando los establezcan únicamente el máximo y el mínimo y fijar sus remuneraciones. Es responsabilidad de los Socios elegir diligentemente a los Directores que integrarán la Junta Directiva, asegurándose que estos cumplan con los requisitos de idoneidad y disponibilidad para dirigir la sociedad con honestidad y eficiencia, de conformidad a lo establecido en el marco regulatorio y en el artículo 11 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17). Así mismo, designarán a los miembros del Comité de Auditoría, asegurándose que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 51 de la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana.
- b. Revocar el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva en caso de ser necesario.
- c. Aprobar los estados financieros anuales, debidamente auditados, y distribución de utilidades en su caso.

- d. Aprobar la memoria anual de labores.
- e. Fijar el límite máximo de las obligaciones a garantizar por la sociedad durante cada ejercicio.
- f. Establecer la proporción de capital que los socios partícipes deben aportar por el valor de las garantías a otorgarse.
- g. Nombrar el auditor externo propietario y suplente y el auditor fiscal propietario y suplente y fijar sus remuneraciones.
- h. Excluir a un socio por alguna de las causas establecidas en la ley de garantías y en el pacto social.
- i. Cualquier otro aspecto señalado en la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana o en el Pacto Social de G&S.

Otras funciones.

Art. 31. Además de las funciones reconocidas en las leyes aplicables y en el Pacto Social, deberán someterse a aprobación de la Junta General Ordinaria las operaciones que impliquen en particular, lo siguiente:

- a. Cualquier operación corporativa que suponga la modificación forzosa de la participación de los accionistas en el capital de G&S.
- b. La adquisición o enajenación de activos o pasivos que limiten o impidan el normal desarrollo de la actividad principal de la Sociedad.
- c. Cuando implique una modificación del objeto social, pacto social o genere los efectos equivalentes a una modificación estructural de G&S.
- d. Las operaciones cuyos efectos conlleven a la liquidación de la Sociedad.

Junta Extraordinarias de Socios

Art. 32. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando lo acuerde la Junta Directiva, o cuando lo solicite por escrito, un número de socios no inferior al cinco por ciento del total de ellos, y también se reunirá cuando así lo pida por escrito un número de socios que represente por lo menos el diez por ciento del capital social pagado, indicando los asuntos a tratar y en cualquier otro caso que ordene la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana o las disposiciones legales aplicables y pueden reunirse en cualquier tiempo para tratar:

- a. La aprobación o modificación del Pacto Social de G&S.
- b. Aumento o disminución del monto mínimo de capital social.
- c. Fusión, disolución y liquidación de la sociedad.
- d. Designación de ejecutores especiales en los casos que requiera modificación al pacto social o que lo establezca la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana.
- e. El nombramiento de representantes especiales en el caso de disolución y liquidación forzosa.

Aspectos de Formalidad para las Sesiones

Art. 33. Las agendas de Junta General deberán precisar con claridad los asuntos a tratar, procurando discutir cada tema por separado, para mejorar la eficiencia de la actuación de las mismas y se sujetarán

a las disposiciones y procedimientos que contemplen el Pacto Social, las disposiciones legales o normativa regulatoria y en su defecto, lo que regulan el Código de Comercio y el Derecho Común.

Art. 34. Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias podrán ser presididas por el Presidente de la Junta Directiva, o por la Gerencia General de G&S conjunta o separadamente, o cuando así se determine en la Junta General, por cualquier Gerencia de la Sociedad. También, de conformidad a lo estipulado en el artículo 238 del Código de Comercio, por quien fuere designado presidente de debates por los socios presentes.

Art. 35. Los acuerdos y decisiones tomados serán asentados en el Libro de Actas de Junta General y deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta.

VIII. JUNTA DIRECTIVA

Art. 36. La dirección y administración de G&S está a cargo de la Junta Directiva, elegida por la Junta General Ordinaria de Socios.

Art. 37. La Junta Directiva establecerá la estructura organizacional, una adecuada segregación de funciones y políticas que permitan a la sociedad el equilibrio entre la rentabilidad y la gestión de sus riesgos, que propicien su estabilidad y procuren la adecuada atención de los socios, de los productos y servicios que se ofrecen. Así mismo, deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la sociedad.

Integrantes

Art. 38. La Junta Directiva, estará integrada por un Presidente y un mínimo de tres y un máximo de siete directores propietarios, uno de los cuales será nombrado Director Secretario Propietario y sus respectivos suplentes, según lo decida la Junta General Ordinaria; debiendo existir una participación igual de socios partícipes y socios protectores.

Periodicidad de sesiones.

Art. 39. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez al mes, en su domicilio o por video conferencia de conformidad al artículo 258 del Código de Comercio, así mismo, cada vez que sea necesario, cumpliendo con las formalidades establecidas para tal efecto.

Art. 40. Por lo menos con un día de anticipación se remitirá a los Directores la información sobre los puntos a tratar en la sesión de Junta Directiva. Podrán tratarse puntos de carácter urgente no informados previamente, cuando todos los miembros de la Junta Directiva lo acuerden, lo cual deberá constar en acta.

Art. 41. Los Directores miembros de la Junta Directiva deberán disponer de información, completa, oportuna y veraz sobre la situación de la sociedad y su entorno y podrán solicitar información adicional a la Alta Gerencia.

Art. 42. Para que exista quórum será necesaria la asistencia de la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva. Las decisiones serán tomadas por la mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

Art. 43. Los acuerdos tomados se asentarán en el Libro de Actas correspondiente.

Permanencia

Art. 44. De conformidad al Pacto Social de G&S, el periodo de vigencia de la Junta Directiva es de tres años, pudiendo ser reelectos.

Requisitos

Art. 45. Los requisitos de los miembros de Junta Directiva son los siguientes:

- a. Cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 46 de la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana, quienes deberán ser socios de reconocida honorabilidad, debiendo contar con conocimientos y experiencia en materia financiera y administrativa y con el compromiso de asistir a las reuniones donde se requiera su participación.
- b. Contar con experiencia en materia financiera y administrativa.
- c. Acreditar como mínimo, tres años de experiencia en cargos de dirección o administración superior en instituciones del sistema financiero, requisito aplicable a los directores que ostenten el cargo de Presidente y su respectivo suplente.
- d. Son inhábiles para desempeñar cargos de Directores los que se encuentren en cualquiera de las causales establecidas en el artículo 47 de la referida ley. El Comité de Auditoría de la Sociedad deberá velar por el cumplimiento de estas disposiciones y en caso de incumplimiento por parte del Director, deberá comunicarlo a la Superintendencia y notificarlo a la Fiscalía General de la República de El Salvador, para diligenciar el respectivo proceso

Obligaciones y atribuciones

Art. 46. La Junta Directiva tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones según su Pacto Social, las que se reproducen textualmente que a la fecha se encuentran normadas:

- a. Atender la organización interna de la Sociedad y reglamentar su funcionamiento.
- b. Decidir sobre la admisión de nuevos socios conforme a lo establecido en el Pacto Social de G&S.
- c. Fijar las normas con las que se regulará el funcionamiento de la Junta Directiva y realizar los actos necesarios para el logro del objeto social.
- d. Fijar la cuantía máxima de garantías a otorgar durante el ejercicio.
- e. Fijar la tasa de referencia y los porcentajes de las comisiones por los servicios a prestar, así como los máximos y mínimos que podrán cambiar por acuerdo de la misma Junta Directiva;
- f. Determinar las inversiones a realizar con el patrimonio de la sociedad, en el marco de las pautas fijadas por la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana.
- g. Establecer las condiciones que tendrá que cumplir el socio para obtener la garantía y fijar las normas y procedimientos aplicables para la contragarantía referida en la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana.

- h. Otorgar o denegar garantías a los socios partícipes.
- i. Someter a la aprobación de la Junta General Ordinaria los estados financieros y proponer la aplicación de los resultados del ejercicio.
- j. Autorizar al representante legal de la sociedad para que otorgue poderes generales y especiales, ya sean éstos administrativos, mercantiles, judiciales, o de cualquier otra índole.
- k. Autorizar el traspaso de participaciones sociales.
- l. Aprobar la creación y las normas de funcionamiento de los Comités de Gestión, en donde se represente a socios partícipes y protectores de forma igualitaria.
- m. Autorizar el pago o la aplicación, de las deudas y de las solicitudes de las aportaciones, previa autorización de la Junta General, manteniendo los requisitos mínimos de solvencia.
- n. Nombrar al auditor interno, gerentes y demás ejecutivos de la sociedad.
- o. Decidir sobre la exclusión de un socio cuando la causa de exclusión consista en el incumplimiento por parte del socio de las obligaciones garantizadas por la sociedad.
- p. Otras funciones establecidas por el pacto social de G&S.

La Junta Directiva, podrá delegar sus funciones de Administración y representación en uno de los Directores o en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deberán ajustarse a las instrucciones que reciban y dar cuenta periódicamente de su gestión.

Art. 47. Sin perjuicio de las funciones que le asigna la Ley y el Pacto Social, la Junta Directiva a los efectos de asegurar el Buen Gobierno Corporativo de G&S, también desempeñará las siguientes funciones:

- a. Aprobar el plan estratégico de la Sociedad y el presupuesto anual, cuando corresponda.
- b. Aprobar, instruir, verificar y velar por que se difunda el Código de Gobierno Corporativo.
- c. Aprobar como mínimo las siguientes políticas: Política de gestión de Riesgos y Política para el desarrollo de procedimientos y sistemas de control interno.
- d. Nombrar, retribuir y destituir al Gerente General de la Sociedad, así como sus cláusulas de indemnización.
- e. Ratificar el nombramiento, retribución y destitución de los demás miembros de la Alta Gerencia de la Sociedad, así como sus cláusulas de indemnización, cuando corresponda.
- f. Nombrar a los miembros de los Comités de Apoyo, necesarios para el cumplimiento eficiente de los objetivos asignados a dichos Comités, cuando corresponda; a excepción a los miembros del Comité de Auditoría.
- g. Presentar a la Junta General de Socios las propuestas de retribuciones y beneficios de sus miembros, cuando no hayan sido fijados en el Pacto Social de G&S.
- h. Conocer los informes que les remitan los Comités de Apoyo, Comités de Junta Directiva y las auditorías internas y externas, cuando corresponda, y tomar las decisiones que se consideren procedentes.

- i. Aprobar el manual de organización y funciones definiendo líneas claras de responsabilidad.
- j. Velar por la integridad y actualización de los sistemas contables y de información financiera garantizando la adecuación de estos sistemas a las leyes y a las normas aplicables.
- k. Presentar a la Junta General de Socios a cada uno de los miembros de la Junta Directiva propuestas para la elección o ratificación de los mismos.
- l. Velar porque la auditoría externa cumpla con los requerimientos establecidos por ley en cuanto a independencia y definir una política de rotación de la auditoría en forma periódica, considerando para ello las respectivas leyes aplicables.
- m. Aprobar las políticas sobre estándares éticos de conducta.
- n. Evaluar periódicamente las prácticas de gobierno corporativo respecto a los mejores estándares de la materia, identificando brechas y oportunidades de mejora a fin de actualizarlas.
- o. Capacitarse por lo menos una vez al año en temas relativos a gobierno corporativo, considerando para ello las mejores prácticas al respecto.
- p. Velar por que se establezca una estructura que fomente la transparencia y la confiabilidad en el suministro y acceso a la información de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17).
- q. Velar por la dirección estratégica de la Sociedad, un buen gobierno corporativo, la vigilancia y control de la gestión delegada en la Alta Gerencia.

Art. 48. En sus relaciones con la Junta General de Socios, la Junta Directiva deberá asegurarse de poner a disposición del socio la información por escrito antes o a más tardar el día de celebración de la Junta General de Socios o el acceso a la misma por cualquier medio tecnológico que permita la confidencialidad de la misma.

Art. 49. En sus relaciones con los grupos de interés, los miembros de la Junta Directiva deben velar porque la sociedad actúe conforme a las leyes y reglamentos aplicables, debiendo cumplir de buena fe sus obligaciones y tomar decisiones con juicios independientes, observando aquellos principios adicionales de responsabilidad social y medioambiental que hubiesen previamente aceptado. Especialmente deberán velar por:

- i. Proteger los derechos e intereses de los socios y establecer mecanismos para su trato equitativo.
- ii. Desarrollar una política de comunicación e información con los socios y clientes en general.
- iii. Desempeñar sus funciones anteponiendo el interés de la sociedad y con independencia de criterio.

Conflicto de Interés

Art. 50. Los Directores deberán comunicar al Presidente de la Junta Directiva cualquier situación en la que estimen exista o pueda derivar en un conflicto de interés, absteniéndose de participar y/o votar en la deliberación correspondiente.

Art. 51. El Director que tenga interés directo en cualquier operación o lo tuvieren sus socios o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, deberá manifestarlo a los demás Directores y abstenerse de participar en la deliberación y resolución de tal asunto y retirarse del local de la reunión, presencial o virtual.

Art. 52. El Director que contravenga esta disposición, será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la sociedad.

Art. 53. Todo director, que por razón de serlo, derive en alguna utilidad o beneficio personal ajeno a los negocios de la sociedad, deberá manifestarlo a la Junta Directiva, para que se tomen las resoluciones pertinentes.

Causales de remoción de los Directores.

Art. 54. Los Directores podrán ser removidos de su cargo por la Junta General de Socios, en los siguientes casos:

- a. Por la pérdida de uno de los requisitos o por incumplimiento de los requisitos, obligaciones y responsabilidades de los Directores establecidas en la Ley del Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana, Pacto Social y demás Leyes y Normativas aplicables.
- b. Si incurren en alguna de las inhabilidades indicadas en el Artículo 47 de la Ley del Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana.
- c. Por incumplimiento al Código de Ética y Conducta y por actuaciones indebidas de los Directores que puedan afectar la imagen de G&S.
- d. Por incumplimiento de cualquier disposición establecida en el Pacto Social, en Ley del Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana, el Código de Comercio y demás Leyes y Normativas aplicables.

Emolumentos de los directores miembros de Junta Directiva.

Art. 55. En conformidad con lo establecido en el Artículo 223 del Código de Comercio, es atribución exclusiva de la Junta General Ordinaria de Socios, establecer los emolumentos de los miembros de Junta Directiva. Los emolumentos son pagados en concepto de dietas y aplica solamente para la sesión ordinaria mensual de Junta Directiva en la que el miembro participó. En el caso de los Socios Protectores esta disposición aplica para aquellos representantes en las que su Representada permita recibir tales emolumentos.

Presidente de Junta Directiva.

Art. 56. El Presidente de la Junta Directiva de G&S será nombrado por la Junta General Ordinaria de Socios y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, y previo acuerdo de la Junta Directiva, tendrá facultades para:

- a. Otorgar y revocar poderes generales, administrativos y especiales.
- b. Garantizar obligaciones.
- c. Enajenar bienes de la sociedad.
- d. Conferir y revocar en su caso, el Poder de Administración que se confiera al Gerente u otro funcionario que designare.
- e. En general, celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las disposiciones legales aplicables.
- f. Realizar cualquier otra facultad que se le asigne por parte de la Junta Directiva.

IX. ALTA GERENCIA

Conformación.

Art. 57. La Alta Gerencia está conformada por el Gerente General, gerentes y subgerentes que le reporten tanto a dicha gerencia como a Junta Directiva.

Responsabilidades.

Art. 58. La Alta Gerencia es responsable de la implementación de las políticas y controles internos aprobados por la Junta Directiva y de velar por su ejecución e informarlo a la misma al menos de forma anual.

Art. 59. Los miembros de la Alta Gerencia que generan datos financieros, al igual que la Junta Directiva, son responsables que la información financiera refleje la verdadera situación financiera de G&S, para lo cual se han establecido sistemas de control interno necesarios para obtener información financiera confiable.

Art. 60. Los Gerentes y Subgerentes de cada área atenderán todas las instrucciones que según el caso reciban de la Junta Directiva o de la Gerencia General, las cuales deberán de trasladarlas al personal a su cargo y velar por su cumplimiento.

Gerencia General.

Art. 61. La Junta Directiva podrá nombrar para la ejecución de sus decisiones, uno o varios gerentes y/o subgerentes, sean o no socios. Los Poderes que se otorguen determinarán la extensión del mandato, derechos y deberes del mandatario. Las funciones, obligaciones y prohibiciones de dichos funcionarios se estipularán en el Manual de Funciones correspondiente y tendrá las facultades y obligaciones que les confiera aquel órgano, la ley y el pacto social.

Facultades y obligaciones.

Art. 62. El Gerente General gozará, por el hecho de su nombramiento, de todas las facultades para representar legalmente a G&S ante terceros.

Art. 63. Son facultades y obligaciones de la Gerencia General, las siguientes:

- a. Planificar, presupuestar, coordinar y controlar los recursos de la Sociedad.
- b. Definir y formular la estrategia de negocios de mediano y largo plazo y el plan de acción para alcanzar los objetivos planteados por la Junta Directiva.
- c. Establecer, mantener y fortalecer las alianzas estratégicas de la sociedad con aquellas empresas e instituciones relacionadas directamente con las actividades de la sociedad.
- d. Mantener un crecimiento sostenido de la sociedad, buscando mejores opciones financiero – económicas.
- e. Identificar y proponer nuevos procedimientos, servicios o productos de acuerdo a las operaciones que por ley es permitido realizar por la Sociedad.
- f. Solicitar, aceptar y rechazar toda clase de subvenciones, concesiones y bonificaciones fiscales o no, estableciendo, aceptando o modificando sus condiciones.
- g. Ejecutar todas las funciones asignadas por la Junta Directiva.
- h. Velar por un adecuado manejo del riesgo en la Sociedad.
- i. Negociar, formalizar, celebrar y perfeccionar toda clase de actos, contratos y convenios con cualquier persona, sea pública o privada, nacional o extranjera, físicas, jurídicas o sociales y en especial con el Estado, el Municipio, las Entidades y Organismos Autónomos y las Instituciones Públicas en general, así como las Entidades dependientes o relacionadas con ellas, de acuerdo al mandato y poder emitido por Junta Directiva.
- j. Efectuar, en general todos los actos de administración de los bienes de la Entidad, trazar y establecer las normas del régimen de administración de la misma y para la realización de los bienes sociales, organizar y desenvolver todos los negocios y servicios de ella, en especial llevar la alta inspección y dirigir las actividades de la Entidad con arreglo a las conveniencias de ésta y a las normas que, en líneas generales, establezca la Junta Directiva, Comité de Avals y Fianzas u otras.

Mecanismos para la elección y sustitución de los miembros de Alta Gerencia².

Art. 64. El literal e) del Artículo 47 de este Código establece que corresponderá a la Junta Directiva, el ratificar el nombramiento, retribución y destitución de los demás miembros de la Alta Gerencia de la Sociedad, así como sus cláusulas de indemnización, cuando corresponda.

Nombramiento del Nuevo Miembro de Alta Gerencia².

Art. 65. Le corresponde a la Gerencia General, con el apoyo de la Subgerencia Administrativa y de Capital Humano, realizar gestiones de búsqueda, atracción y elección del nuevo miembro de la Alta Gerencia (Gerentes, subgerentes, Oficial de Cumplimiento y Auditor Interno) proponiéndolo a la Junta Directiva para su ratificación.

Renuncia del Miembro de Alta Gerencia².

Art. 66. De igual forma se realiza, cuando un miembro de Alta Gerencia presenta su renuncia, la cual se hace del conocimiento de la Junta Directiva para los fines correspondientes.

Destitución del Miembro de Alta Gerencia².

Art. 67. Cuando un miembro de Alta Gerencia deba ser o sea destituido de su cargo, la Gerencia General comunicará a la Junta Directiva, en próxima sesión, las razones que motivan o motivaron a la Gerencia General para su destitución, con el propósito de ratificar dicha decisión.

X. COMITES DE APOYO.

Comité de Apoyo.

Art. 68. De acuerdo al Pacto Social de G&S, la Junta Directiva, podrá delegar sus funciones de administración y representación en uno de los Directores o en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deberán ajustarse a las instrucciones que reciban y dar cuenta periódicamente de su gestión.

Art. 69. Los Comités de Apoyo, están integrados por miembros de Junta Directiva y personal de la sociedad, nombrados a la fecha del presente código y son los siguientes:

A. Comité de Auditoría

Finalidad.

Art. 70. El Comité de Auditoría tiene como objetivo: Servir de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva, a efecto de darle un adecuado seguimiento a las instrucciones de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) y a las observaciones de la Auditoría Externa y del Auditor Fiscal.

Conformación.

Art. 71. Las Sociedades de Garantía tendrán un órgano de fiscalización denominado Comité de Auditoría, integrado por un mínimo de dos y un máximo de cuatro personas designadas por la Junta General Ordinaria. Los Socios Partícipes y Protectores tendrán el mismo número de representantes en este Comité.

Facultades.

Art. 72. Las Facultades del Comité de Auditoría se encuentran establecidas en los Estatutos de Auditoría Interna.

Funcionamiento.

Art. 73. El Funcionamiento de este Comité se encuentra establecido en los Estatutos de Auditoría Interna².

B. Comité de Riesgos

Finalidad.

Art. 74. La finalidad del Comité de Riesgos es Apoyar a la gestión que realiza la Junta Directiva, con el fin de darle un adecuado seguimiento a las políticas generales para la administración de Riesgos.

Conformación.

Art. 75. G&S cuenta con un Comité de Riesgos el cual está constituido por un número impar de miembros y es la Junta Directiva la instancia que nombra a los miembros del Comité de Riesgos, considerando que éstos cuenten con la disponibilidad de tiempo a efectos que puedan participar en las sesiones y cumplir con las responsabilidades establecidas para el referido Comité.

Art. 76. El Comité de Riesgos estará conformado por dos directores (propietarios o suplentes) integrantes de la Junta Directiva como mínimo, uno en representación de los socios partícipes y otro en representación de los socios protectores, siendo uno de ellos el presidente del Comité de Riesgos. Asimismo, estará integrado por la Gerencia General; por el Gerente de Riesgos y Operaciones y por el Gerente de Finanzas y Recuperación administrativa. Al menos un director miembro del Comité deberá tener conocimientos de riesgos o finanzas.

Art. 77. De considerarlo necesario la Presidencia de G&S podrá suplir a cualquiera de los Directores de Junta Directiva Nombrados.

Facultades.

Art. 78. Las facultades del Comité de Riesgos se encuentran establecidas en el Reglamento del Comité de Riesgos².

Funcionamiento.

Art. 79. El Funcionamiento de este Comité se encuentra establecido en el Reglamento del Comité de Riesgos.

C. Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiación al Terrorismo y a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LD/FT/FPADM).

Finalidad².

Art. 80. La finalidad principal del comité es: servir de apoyo a la Oficialía de Cumplimiento, en materia de prevención de LDA/FT/FPADM.

Conformación.

Art. 81. Conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, el Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LD/FT/FPADM) está integrado, como mínimo, por cinco miembros: con al menos un director de Junta Directiva,

gerente general, gerente legal, gerente de operaciones y el oficial de cumplimiento; los cuales serán nombrados por acuerdo de Junta Directiva y notificado a la Unidad de Investigación Financiera (UIF).

Facultades².

Art. 82. Las facultades del Comité se encuentran establecidas en el Reglamento del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LDA/FT/FPADM).

Funcionamiento.

Art. 83. El funcionamiento de este comité se encuentra establecido en el Reglamento del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LD/FT/FPADM).

D. Comité de Avaluos y Fianzas

Comité de Avaluos y Fianzas.

Art. 84. G&S cuenta con un Comité de Avaluos y Fianzas que tiene la función principal de resolver sobre las solicitudes de los socios partícipes con base a la Política de Avaluos y Fianzas y a los Procedimientos para el otorgamiento de garantías aprobados por la Junta Directiva.

Conformación.

Art. 85. El Comité de avalos y fianzas está constituido de la siguiente manera: 6 Directores representantes de los Socios Partícipes o Socios Protectores, indistintamente.

Facultades.

Art. 86. Las facultades de este Comité se encuentran establecidas en el Reglamento del Comité de Avaluos y Fianzas.

Funcionamiento.

Art. 87. El funcionamiento de este comité se encuentra establecido en el Reglamento del Comité de Avaluos y Fianzas.

XI. UNIDADES DE CONTROL Y SUPERVISION

A. Auditoría Interna.

Art. 88. La auditoría interna se lleva a cabo acorde con las actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo de G&S, de conformidad con el enfoque basado en riesgo y con los estándares internacionales sobre la materia; con dependencia directa de Junta Directiva¹ y es responsable de:

- a. Proporcionar análisis, evaluaciones, recomendaciones, asesoría, e información relacionada con las actividades revisadas, promocionando un efectivo control a un costo razonable; así como velar por el cumplimiento de políticas, controles, métodos de trabajo y procedimientos, aprobados por las autoridades de G&S, con el objetivo de minimizar riesgos y errores importantes, además de asegurarse que se está dando debido cumplimiento a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables a G&S.
- b. Tener un enfoque preventivo y proactivo para controlar el "Fraude Interno".
- c. Efectuar sus actividades de acuerdo a un Plan Anual de Auditoría debidamente aprobado por la Junta Directiva de G&S.
- d. Otros aplicables en la materia.

Art. 89. El perfil del Auditor Interno y sus funciones están detalladas en los Estatutos de Auditoría Interna y en el Manual de Organización y Funciones de G&S, los que se encuentran de conformidad a lo requerido por la normativa técnica aplicable².

B. Oficialía de Cumplimiento

Art. 90. G&S ha constituido una Oficialía de Cumplimiento, a cargo de un Oficial de Cumplimiento nombrado por la Junta Directiva, con cargo gerencial², con dependencia jerárquica de éste y en lo administrativo de la Gerencia General. El Oficial de Cumplimiento recibe apoyo del Comité de Prevención de LDA/FT/DPADM y sus asuntos son reportados al Comité y a Junta Directiva. Su tamaño y ámbito de actuación está en función del modelo de negocios, tamaño, estructura y perfil de riesgo de la sociedad.

Responsabilidades.

Art. 91. La Oficialía de Cumplimiento es responsable de:

- a. Realizar seguimiento rutinario del debido cumplimiento de las políticas y procedimientos para la prevención del LDA/FT/FPADM, con un enfoque basado en riesgo y, además, la implementación de controles y procedimientos que faciliten la detección de operaciones inusuales y el reporte de operaciones sospechosas.
- b. Presentar informes escritos a la Junta Directiva sobre la gestión desarrollada.
- c. Elaborar metodologías, indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- d. Analizar e implementar las medidas correctivas de las observaciones detectadas en los informes presentados por la auditoría interna y externa o de quien ejecute funciones similares.
- e. Brindar capacitaciones en materia de prevención de LDA/FT/FPADM
- f. Otros aplicables en la materia.

Art. 92. El perfil del Oficial de Cumplimiento y sus funciones están detalladas en el Manual de Organización y Funciones de G&S, los que se encuentran de conformidad a lo requerido por el

Instructivo para la Prevención, Detección y Control de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Fiscalía General de la República de El Salvador².

C. Unidad Especializada para la Gestión de Riesgos

Art. 93. G&S cuenta con una unidad especializada para facilitar la evaluación de la gestión integral de riesgos, su tamaño y ámbito de actuación está en función del modelo de negocios, tamaño, estructura y perfil de riesgo de la sociedad.

Art. 94. Su posición jerárquica, con dependencia directamente de Junta Directiva, le permite acceso a la información necesaria para el desempeño de sus funciones; así mismo cuenta con el apoyo de un Comité de Riesgos. Esta estructura asegura que los informes sean conocidos por la Junta Directiva.

Responsabilidades.

Art. 95. Esta unidad especializada es responsable de:

- a. Identificar, medir, controlar, monitorear e informar los riesgos que la sociedad enfrenta en el desarrollo de sus operaciones, ya sea que éstos afecten activos y pasivos dentro o fuera del balance.
- b. Diseñar y proponer al Comité de Riesgos para la aprobación de la Junta Directiva las estrategias, políticas, manuales y procedimientos respectivos para la gestión integral de riesgos y de cada uno de los riesgos específicos identificados, así como sus modificaciones.
- c. Proponer para su aprobación las metodologías, modelos y parámetros para la gestión de los distintos tipos de riesgos a que se encuentra expuesta la Sociedad.
- d. Informar periódicamente al Comité de Riesgos, así como a la Alta Gerencia, sobre la evolución de los principales riesgos asumidos por G&S, incluyendo el detalle de cambios en los factores de riesgos aplicables y la evolución histórica de los riesgos asumidos por la misma.
- e. Elaborar el plan anual de trabajo de la Unidad y someterlo a aprobación del Comité de Riesgos.
- f. Brindar capacitaciones en materia de riesgos a excepción del riesgo¹ de prevención de LDA/FT/FPADM
- g. Otros aplicables en la materia.

Art. 96. El perfil del responsable de la Unidad Especializada para la Gestión de Riesgos y sus funciones están contenidas en el Manual de Organización y Funciones de G&S², las que se encuentran de conformidad a lo requerido por la normativa técnica aplicable en materia de riesgos.

D. Auditoría Externa

Art. 97. G&S cuenta con una firma de auditoría externa independiente, de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional, quienes se encargan de realizar auditorías de tipo financiera y fiscal, y opinar sobre la efectividad de los controles internos diseñados e implementados por la sociedad. Sus dictámenes proporcionados tienen validez legal frente a terceros, ofreciendo fiabilidad y credibilidad

de la información, con el propósito de lograr que los grupos de interés de G&S puedan tomar sus decisiones confiando en los resultados de la sociedad.

Política de rotación de la Firma de Auditoría Externa².

Art. 98. El Pacto Social de G&S establece que la Junta General Ordinaria determinará el plazo para el cual el Auditor Externo será electo, el cual no podrá ser inferior de un año ni mayor de tres. Es así, como de forma anual la Junta General Ordinaria de Socios de G&S, aprueba la firma de Auditoría Externa que se encargará de realizar la auditoría financiera, fiscal y de gestión del riesgo de LD/FT/FPADM, para el periodo siguiente.

Art. 99. Corresponde al Comité de Auditoría, a través de la Unidad de Auditoría Interna, supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría externa y de opinar, ante la Junta Directiva, sobre el análisis realizado desde el punto de vista técnico para contratar al mismo auditor para el período siguiente o de sustituirlo en su caso.

Art. 100. Cuando aplique, corresponderá a la firma de Auditoría Externa, dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Art. 18 de las NORMAS PARA LAS AUDITORÍAS EXTERNAS DE BANCOS Y SOCIEDADES DE SEGUROS (NPB2-05) que dice: “Con el fin de fortalecer la independencia de los auditores externos los despachos de auditoría deberán rotar a todo el personal responsable de la auditoría de una determinada institución, por lo menos cada cinco años”.

E. Autoridades Externas

Autoridades del Sistema Financiero.

Art. 101. G&S es una sociedad considerada de carácter financiero, razón por la cual se encuentra bajo la regulación del Banco Central de Reserva de El Salvador y supervisión de la Superintendencia del Sistema Financiero, quienes aseguran el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que le son aplicables a la sociedad.

Otras Entidades.

Art. 102. Por ser una sociedad salvadoreña, podrá ser objeto de fiscalización de otros actores, tales como el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Hacienda, Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República, entre otros aplicables.

XII. PROCEDIMIENTOS

Suplencia de Directores.

Art. 103. El mecanismo de suplencia por renunciadas y ausencias temporales o definitivas, así como el mecanismo para cubrir las vacantes de los Directores, según lo establecido en el Pacto Social de G&S, se realizará conforme a lo siguiente:

Art. 104. En caso de muerte, ausencia, renuncia, incapacidad o cualquier otro motivo que imposibilite a cualquiera de los Directores propietarios para el desempeño de sus funciones, éste será sustituido temporal o definitivamente, según el caso, por el Director Suplente del correspondiente Director Propietario, de la siguiente manera:

- El Director Presidente será sustituido por el correspondiente Director Presidente Suplente.
- El Director Secretario será sustituido por el Director Secretario Suplente y así cada uno de los directores propietarios por su respectivo suplente.
- En caso que faltare por las causas antes expuestas tanto el Director Propietario como el Suplente correspondiente, serán sustituidos por cualquiera de los Directores Suplentes que al efecto acuerde la Junta Directiva.

Canales de comunicación con socios y acceso a la información

Canales de Comunicación con Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Socios

Art. 105. De acuerdo con el artículo 245 del Código de Comercio, los socios tienen derecho a solicitar a la Alta Gerencia información o aclaración sobre los puntos comprendidos en la agenda de la Junta General de Socios, antes o durante la celebración de la sesión.

Art. 106. La Alta Gerencia de G&S realiza esfuerzos para que la información sobre los puntos a tratar en la Junta General de Socios se encuentre disponible a más tardar el día de la celebración de la referida Junta, para lo cual realiza las siguientes acciones:

- a. Las convocatorias se realizan, cumpliendo en tiempo y forma, lo requerido por el marco regulatorio aplicable.
- b. La agenda de los puntos a tratar en la sesión de Junta General de Socios, se divulga en la página web de Garantías y Servicios, S.G.R., S.A. de C.V.
- c. Si un socio requiere, de forma previa, ampliación sobre alguno de los puntos a tratar en la Junta General.
- d. Una vez realizada la Junta de Socios, la información de la misma estará publicada en el Sitio Web de la Sociedad. El acceso a dicha información se podrá realizar por cualquier medio, que podría ser tecnológico, que permita la confidencialidad de la misma.

Canales de Comunicación con Junta Directiva.

Art. 107. Los Directores podrán solicitar información o documentación por escrito de los puntos a tratar en la sesión de Junta Directiva, antes o a más tardar el día de celebración de la misma, la cual podrá ser solicitada a través de la Gerencia General o del Ejecutivo que esta delegue. El acceso a dicha información se podrá realizar por cualquier medio, que podría ser tecnológico, que permita la confidencialidad, integridad y seguridad de la información.

Proceso de Inducción.

Art. 108. Cuando se incorpore un nuevo miembro a la Junta Directiva de G&S, la sociedad ha establecido un mecanismo práctico que permitirá una adecuada inducción del Director, el cual tendrá por objeto facilitarle el proceso de conocimiento y comprensión de la sociedad, para lo cual se deberá incluir los siguientes temas:

- a. Descripción del modelo de negocios de Garantías y Servicios, S.G.R., S.A. de C.V.
-

- b. Marco jurídico vigente aplicable a G&S.
- c. Proceso de Gestión Integral de Riesgos y sus principales riesgos.
- d. Partidas más relevantes de los estados financieros del último año.
- e. Funcionamiento del Comité de Apoyo en el cual ha sido delegado por la instancia correspondiente².

XIII. TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Art. 109. Se deberá elaborar anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, el cual puede ser parte de la memoria anual de labores de G&S. La Junta Directiva será responsable de su contenido, aprobación y publicación, cuidando que al menos contenga lo establecido en el Anexo No. 1 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17).

Conflictos de Interés.

Art. 110. La Alta Gerencia de G&S deberá elaborar un informe del cumplimiento de las políticas de Gestión y Control de conflictos de interés y operaciones con partes relacionadas el cual formará parte del Informe Anual de Gobierno Corporativo. Así mismo, se deberá llevar un registro actualizado, el cual podrá ser centralizado o descentralizado, de los conflictos de interés que se presenten en la sociedad.

Art. 111. En el registro contendrá la información siguiente:

- a. La identidad de las personas que han estado expuestas al conflicto de interés;
- b. El departamento o áreas implicadas en el conflicto de interés;
- c. Fecha en la que se originó el conflicto;
- d. Motivo de la aparición del conflicto y descripción detallada de la situación;
- e. Documentos que prueben el conflicto, cuando fuere aplicable;
- f. Instrumentos o servicios financieros a los que hace referencia el conflicto, cuando fuere aplicable;
- g. Descripción del proceso de gestión, minimización o, en su caso, subsanación de la situación;
- h. Fecha de subsanación de conflictos de interés; e
- i. Estimación de los daños o perjuicios ocasionados a los clientes, cuando esto fuere aplicable.

El registro estará disponible para revisión de la Superintendencia en cualquier momento que ésta lo requiera.

Archivo de Correspondencia.

Art. 112. Se deberá mantener archivos de correspondencia permitiendo el acceso en cualquier momento a los miembros del Comité de Auditoría. Dicho archivo deberá contener lo siguiente:

- a. La correspondencia recibida de la superintendencia, ministerios, o cualquier otra institución pública, cuando corresponda, sobre los resultados de las auditorías practicadas, los exámenes y evaluaciones de cuentas.

- b. La correspondencia e informes recibidos de los Auditores Externos sobre el desarrollo de la auditoría.
- c. Las respuestas emitidas por la Sociedad a la Superintendencia y los Auditores Externos, incluyendo los planes para la determinación de las acciones correctivas sobre las observaciones señaladas, indicando responsables, plazos y períodos para su conclusión.
- d. Copia de los informes de auditoría interna y de las respuestas que hayan dado las diferentes unidades sobre esos informes.

El archivo de correspondencia podrá llevarse en medios electrónicos y deberá estar disponible para revisión por parte de la Superintendencia en el momento que esta lo requiera.

Art. 113. Sin contravenir lo dispuesto anteriormente, la correspondencia recibida de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República solo podrá hacerse del conocimiento del Oficial de Cumplimiento, Titular o Suplente, según el caso; de igual forma, las respuestas emitidas a los oficios provenientes de esta instancia solo serán del conocimiento y resguardo del Oficial de Cumplimiento de G&S, y solo podrá ser revelado en los términos provistos en las leyes.

XIV. DIVULGACION

Acceso.

Art. 114. El Código de Gobierno Corporativo estará permanentemente a disposición para consulta de los miembros de Junta Directiva, Gerentes, Empleados de G&S y público en general.

Vigencia.

Art. 115. El presente documento entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Situaciones no previstas.

Art. 116. Lo no previsto, a lo establecido en el presente código, será resuelto por la Junta Directiva de G&S.

Disposiciones Generales.

Art. 117. Las disposiciones del presente código son complementarias a las disposiciones legales y del pacto social de G&S y no pretenden, en forma alguna, modificar o superar a dichas disposiciones.

Control de Cambios

Fecha en que fue aprobado	Cambio realizado
¹ Modificación aprobada en Sesión de Junta Directiva No. 290/2023 del 14 de septiembre de 2023.	<ul style="list-style-type: none"> - Se incorpora nueva facultad al Comité de Avals y Fianzas. - Se incorpora nueva facultades al Comité de Riesgos. - Se incorpora la dependencia de Auditoría Interna. - Se incorpora que la Gerencia de Riesgos realiza las capacitaciones sobre todos los riesgos exceptuando el Riesgo de Prevención de LDA/FT/FPADM.
² Modificación aprobada en Sesión de Junta Directiva No. 292/2023 del 9 de noviembre de 2023.	<ul style="list-style-type: none"> - Incorpora proceso de verificación interna para Directores. - Incorpora Mecanismos para la Alta Gerencia - Se trasladan las facultades de los Comités de Apoyo a los Reglamentos. - Se detallan los perfiles para las áreas de control interna. - Incorpora la Política de Rotación de Auditoría Externa.